SECRETARIA DEL SUPREMO GOBIERNO DEL ESTADO - JALISCO -

SECCION _____

CIRCULAR No._____

y no se aparta del espíritu de la Ley, porque puede decirse que esencialmente coinciden los modelos "B" y "E".-Además - existe a favor de la substitución, el hecho de que son mu - chos los Ayuntamientos que carecen actualmente de fondos -- y abundan también los Municipios retirados de los principa- les centros poblados y que carecen de imprenta.--En mérito - de lo expuesto, esta Secretaría ha tenido a bien disponer:- I.-Los partidos políticos y los candidatos deberán mandar - hacer por su cuenta las boletas para la votación, en número igual a la de los electores reconocidos y un 50% más; bole- tas que tendrán los demás requisitos que les señala la Ley. II.-Las boletas deberán ajustarse al modelo "E" contenido en la Ley Electoral de 1/o. de julio de 1918.-III.-Que - dan derogadas las circulares disposiciones expedidas por es ta Secretaría, en cuanto se oponga a la presente.-Lo que -- tengo la honra de comunicar a usted a efecto de que se sir- va dictar las medidas que crea convenientes.....
(Firmado) D. Benitez.-Subsecretario."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador Constl. Substo. del Estado transcribo a usted, para su conocimiento y efec- tos legales, reiterándole mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION,
Guadalajara, Jal. 3 de junio de 1926.
El Sub-Srio. de Gbno. E. del D.,

G. Chavez